

a
p. l. m. c.

Sentencia de veinte y tres dias
del mes de diciembre de mill e
seiscientos e setenta e dos años los muy magros
señores Alonso Gallego y mara sanga
aldea de ramos y bme de ca y uela
zu de mora y talon zu simon y garza de
alcazar de regido y se juntaron en
su junta de junta y juntos y platicaron
en lo siguiente

platicaron que yo y yo sea de un año
tifi car por parte de la d. d. de mill e
e para que esta villa en b. d. de
sonas que se hallen presentes de en ca
beca m. e. que sea de garza de las de
cabal as para lo qual non b. zaron
Bernando de mora y b. zaron de
ca y uela de regido y señalaron de la
lario de cada año de por real de cada día
y les e. r. zaron y pose. e. la forma
siguiente

Se para que en quanto se e. ta carta
de posesion de ramos y de
de justicia de regimiento de la
villa de ramos de garza de regido
y mara sanga y aldea de ramos y
aldea de ramos y bme de ca y uela
zu de mora y zu simon y garza de
alcazar de regido y un talon de regido
y regido de un año y un firme
de ramos y no como que damos to
de ramos y de un año de b. zaron
de de mora y bme de ca y uela
que estan presentes e. de al m. e. de
para que por nos y en nombre de
de los de esta villa de

